

CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA, QUE, PARA PROMOVER LA EDUCACIÓN DE LOS JÓVENES Y ADULTOS, CELEBRAN POR UNA PARTE EL **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAPIMÍ, DURANGO**, EN LO SUCESIVO “**EL MUNICIPIO**” REPRESENTADO POR LA LIC. **MARINA DE LOS ANGELES DE LLANO MARÍN** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**, Y POR OTRA PARTE EL **INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR EL ING. **GUILLERMO ARCE VALENCIA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**” AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2° y 32 de la Ley General de Educación, toda persona tiene derecho a recibir educación y la educación primaria y secundaria son obligatorias, mismas que el Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios impartirá, para lo cual es necesaria la participación corresponsable de todos los actores de la población para que juntos podamos consolidar el Durango que todos queremos, lo que se convierte en el proyecto idóneo para lograr la realización plena de los Duranguenses y de sus aspiraciones ya que esta acción promete trascendentales mejoras para su desarrollo.
2. El “**INSTITUTO**” ofrece el Modelo Educativo MEV (Modelo Educación para la Vida) a los Jóvenes y Adultos que no están inscritos en el Sistema de Educación Formal y pretende proporcionarles una continuidad en su formación a lo largo de toda la vida, para así dar respuesta a las exigencias del conocimiento, habilidades, actitudes, competencias laborales y valores, ante una sociedad en un proceso continuo y dinámico de transformación, además en sus acciones se priorizan las distintas formas de atender el analfabetismo y ofrece servicios educativos en los niveles de primaria y secundaria para Jóvenes y Adultos de 15 años en adelante.
3. Siendo una condición esencial para el desarrollo con bienestar y equidad el contar con una población mayoritariamente alfabetizada y con un nivel de escolaridad que como mínimo sea equivalente al de educación secundaria, “**EL INSTITUTO**” otorga la atención educativa a los Jóvenes y Adultos, con el propósito de atender el analfabetismo, disminuir el rezago educativo, ampliar la cobertura de atención y mejorar la calidad de los Servicios Educativos que ofrece, así como impulsar las acciones de formación y capacitación para el trabajo y la educación comunitaria.
4. El Instituto Duranguense de Educación para Adultos en coordinación con el Ayuntamiento de Mapimí, que integra el territorio municipal, acordaron implementar en este, el programa “**El Buen Juez por su Casa Empieza**” el cual tiene como finalidad la

promoción y aliento a los trabajadores que no hayan terminado su educación básica de las direcciones de la Administración Municipal, a concluir la educación básica, a través de servicios educativos de calidad y bajo un esquema flexible. Con ello se busca fortalecer el capital humano y el perfil de los trabajadores y en su caso de los servidores públicos Municipales, que se encuentran en alguna situación de rezago.

5. El Programa de **Plazas Comunitarias** tiene por objetivo ofrecer a los jóvenes y adultos servicios de educación básica, un espacio útil para la actualización y formación permanente a la población general, un sitio equipado para su formación laboral e impulso al desarrollo de competencias y habilidades, que dignifiquen su participación en la comunidad, así como, acceso a las tecnologías de información y comunicación con fines educativos, para la formación, actualización y de apoyo al aprendizaje de manera presencial y a distancia con material impreso o electrónico y apoyos bibliográficos.

DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:

M.D.
I.1.- De conformidad con el espíritu del artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Durango, los municipios cuentan con reconocimiento pleno como entidades dotadas de personalidad jurídica propia, lo que les permite actuar y administrar sus asuntos internos con base en la normatividad aplicable. Esta disposición les otorga la facultad de gestionar libremente su patrimonio, ejercer sus recursos y organizar su estructura administrativa para atender de manera directa las necesidades de la comunidad. En consecuencia, el régimen municipal se configura como un ámbito de gobierno con autonomía operativa, responsable de prestar servicios públicos, administrar su hacienda y tomar decisiones que fortalezcan el desarrollo local y la participación ciudadana dentro del marco legal establecido.

I.2.- El artículo 52, fracción X, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango establece que es facultad y obligación del presidente municipal celebrar convenios, dicha atribución implica no solo la firma de acuerdos, sino también la conducción de las gestiones necesarias para coordinar acciones con instancias federales, estatales, municipales o incluso con organismos públicos y privados, siempre que ello contribuya al cumplimiento de las funciones municipales y una adecuada atención a las necesidades de la población, todo dentro del marco legal que regula la actuación del ayuntamiento.

I.3.- En el Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de Mapimí, Dgo, se establece que municipio de Mapimí es una entidad de derecho público, investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio, administrado por un ayuntamiento, para

satisfacer los intereses comunes de sus habitantes, con plena capacidad para poseer y administrar con autonomía todos los bienes necesarios para ejercer sus funciones y los asuntos públicos del municipio.

I.4.- Que, de acuerdo a los fines plasmados en dicho Bando, podrá promover el desarrollo pleno, integral, económico, político, social y cultural de su población, así como también, promover la educación, el arte, la cultura y el deporte entre sus habitantes, fomentando los valores humanos y cívicos.

I.5. - El artículo 32, del Bando en comento, establece que la Administración Pública Municipal recae principalmente en su titular, la Presidenta Municipal la Lic. Marina de los Ángeles de Llano Marín, quien es responsable de conducir y resolver los asuntos públicos que competen al gobierno local.

I.6. - Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal ubicado en M. Hidalgo s/n, Centro C.P. 35200 Mapimí, Dgo.

II.- “EL INSTITUTO” DECLARA QUE:

II.1.- Es un organismo público descentralizado de la administración pública del estado de Durango, mismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía funcional de gestión, de conformidad con el artículo 1° de su Decreto de Creación, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado, el nueve (09) enero del 2000 y reformado el doce (12) de noviembre del 2009.

II.2.- Tiene por objeto promover, organizar, e impartir los servicios de educación básica para jóvenes y adultos en el estado de Durango, que comprende la alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos curriculares propios para atender las necesidades educativas destinadas a individuos de 15 años o más.

II.3.- En consonancia con el numeral 3° de su Decreto de Creación forma parte del Sistema Estatal de Educación, y su funcionamiento se normará por la legislación educativa federal y estatal aplicable, por lo establecido en el decreto referido y por la normatividad que la Junta Directiva expida.

II.4.- Para el cumplimiento de su objetivo y de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° del decreto de creación, tiene facultades para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para jóvenes y adultos, de acuerdo con los planes y programas de estudio que rigen a nivel nacional a esta modalidad educativa no escolarizada, y por consiguiente observar la normatividad establecida por el “IDEA”; prestará servicios de

formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para jóvenes y adultos, coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos en diferentes niveles de educación básica; expedir constancias y certificados que acrediten los estudios y el nivel educativo que se imparte y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

M.D.
II.5.- EI ING. GUILLERMO ARCE VALENCIA fue designado como Director General, de este organismo descentralizado, lo cual se acredita mediante nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador del Estado de Durango, el Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, de fecha 13 de marzo del 2024. Por lo que, en los términos previstos por el artículo 14, fracciones II y XVI de su Decreto de Creación, y los numerales 27 fracc. 1 y 28 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, tiene la representación legal, como apoderado general, con todas las facultades para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente.

II.6.- Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal ubicado en calle Ramírez 110 sur, zona centro C.P. 34000 en la ciudad de Victoria de Durango, Durango con RFC IDE990920KB8.

III. Ambas partes declaran:

III.1.- Que han decidido unir sus esfuerzos, para que la Educación Básica de los Jóvenes y Adultos, se desarrolle con mayor eficacia en la medida y con la capacidad instalada con que cada una de ellas cuenta.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. DEL OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto realizar acciones de fomento a la educación de jóvenes y adultos en beneficio de la población del Municipio Mapimí, Durango, y en particular de los usuarios que acuden a la Plaza Comunitaria "Bermejillo", ubicada en las instalaciones de la Junta Municipal de Gobierno de Bermejillo Calle Sor Juana Inés de la Cruz, s/n, Colonia Centro, de la localidad de Bermejillo, municipio de Mapimí, Dgo., mediante la implementación de programas, actividades y servicios educativos dirigidos a fortalecer el acceso, permanencia y aprovechamiento académico de la población atendida.

SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS. - Para lograr el objeto del presente instrumento **“LAS PARTES”** acuerdan realizar las siguientes acciones conjuntas:

1. **“LAS PARTES”** proporcionarán el mantenimiento, conservación y adecuaciones necesarias a los espacios físicos que integran la Plaza Comunitaria **“Bermejillo”**, con el fin de asegurar condiciones adecuadas para la prestación del servicio educativo.
2. Impulsar acciones de difusión y promoción de los servicios educativos disponibles, con el propósito de incrementar la participación de jóvenes y adultos en las actividades de la Plaza Comunitaria.
3. Coordinar esfuerzos para garantizar que los programas educativos se desarrollen en un entorno seguro, accesible y apto para la atención de los usuarios.
4. Compartir información relevante para el desarrollo de las actividades objeto del convenio, respetando en todo momento la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO” - Para dar cumplimiento al presente convenio **“EL MUNICIPIO”** se compromete a:

1. Impulsar en las dependencias y en las entidades de la Administración Pública Municipal, el programa **“El Buen Juez por su Casa Empieza”**.
2. Solicitar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, un censo de los servidores públicos que no hayan concluido sus estudios de primaria y/o secundaria.
3. Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal difundan entre sus trabajadores, la importancia de concluir su educación primaria y secundaria
4. Proporcionar un Inmueble para el establecimiento de la Plaza Comunitaria.
5. Apoyar el servicio de energía eléctrica y agua de la Plaza Comunitaria.
6. Coadyuvar en la difusión de los servicios educativos que ofrece **“EL INSTITUTO”**, con la finalidad de facilitar el desarrollo de las acciones educativas que desarrolla.
7. Nombrar a un enlace para estar en coordinación con **“EL INSTITUTO”** que permita dar seguimiento y evaluación a las mismas.

8. Motivar a los jóvenes y adultos de ese Municipio que se encuentren en situación de analfabetismo y que no hayan concluido sus estudios de primaria y secundaria para que se incorporen como educandos en **“EL INSTITUTO”**.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” se compromete a realizar las acciones siguientes:

1. Apoyar con servicios de educación a la población en general, para que la ciudadanía en condición de rezago educativo concluya los estudios básicos de acuerdo al Modelo de Educación para la Vida.
2. Motivar y concientizar la participación de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal para que concluyan su educación primaria y secundaria.
3. Proveer en forma gratuita, previa solicitud de las direcciones municipales, los materiales didácticos para el desarrollo de los programas de educación para adultos, previa disponibilidad de estos.
4. Brindar los servicios de incorporación, reincorporación, acreditación y certificación a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal.
5. Proporcionar el equipamiento y mantenimiento del equipo necesario para la operación de la Plaza Comunitaria “Bermejillo” según lo establecido en el inventario.
6. Dar seguimiento y evaluación en coordinación con **“EL MUNICIPIO”** a las actividades y resultados derivados de la operación de la Plaza Comunitaria “Bermejillo”.
7. Proporcionar asesoría, capacitación técnica y administrativa a las Personas Voluntarias con Subsidio que se asignen para el desarrollo y operación de los programas objeto de este convenio antes de iniciar sus tareas educativas.
8. Utilizar los sistemas automatizados con que se cuenta para la administración escolar y la acreditación.
9. Permitir que el equipo de cómputo, mobiliario y conectividad de la Plaza Comunitaria sea utilizado por los habitantes de la comunidad para la realización de programas educativos.
10. Desarrollar los procesos de aprendizaje, apoyándose con el uso de la tecnología para los jóvenes y adultos de la comunidad.

QUINTA. DE LA VIGENCIA, MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN. - La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma, hasta 31 de agosto del 2028, dicho documento se podrá revisar, modificar, adicionar o reanudar en cualquier tiempo con la conformidad de las partes.

Asimismo, cualquiera de éstas podrá dar por terminada la vigencia mediante aviso dado por escrito a la otra, con treinta días de anticipación. Sin embargo, los signantes están de acuerdo en que la terminación de este convenio no afectará a los Jóvenes y Adultos que estén recibiendo los servicios educativos de **“EL INSTITUTO”**.

M.D. **SEXTA. RELACIÓN LABORAL.** - Las Personas Voluntarias con Subsidio, así como el personal técnico o administrativo de **“EL MUNICIPIO”** que participe en las acciones derivadas del presente Convenio, conservarán la relación laboral, administrativa o de colaboración que actualmente mantienen con la Institución/municipio que los designó. Su participación en actividades que se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de **“LAS PARTES”** no modificará dicha relación.

En consecuencia, no se generará ningún vínculo laboral entre el personal participante y la otra parte firmante del Convenio, siendo cada institución responsable exclusivamente del personal que haya designado.

SÉPTIMA. DECLARACIÓN DE VOLUNTAD. – **“LAS PARTES”** manifiestan que celebran el presente Convenio de manera libre y voluntaria, obligándose a cumplirlo con apego a los principios de buena fe, colaboración y respeto mutuo. En este sentido, se comprometen a realizar las acciones necesarias para alcanzar los objetivos establecidos, evitando cualquier conducta que obstaculice su adecuado desarrollo.

OCTAVA. DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en el presente Convenio cuando dicho incumplimiento sea consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por éstos aquellos eventos imprevistos, inevitables o que, aun previstos, no puedan evitarse y que imposibiliten el cumplimiento de lo pactado.

En tales supuestos, la parte afectada deberá notificar por escrito a la otra parte dentro de un plazo razonable, exponiendo la naturaleza del evento y el tiempo estimado para superar sus efectos. Una vez cesada la causa que originó la imposibilidad, **“LAS PARTES”** retomarán el cumplimiento de las obligaciones en la medida de lo posible, acordando los ajustes necesarios para la continuidad del objeto del Convenio.

NOVENA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, **“LAS PARTES”** se someten a la legislación aplicable en el Estado de Durango, así como a la competencia de los tribunales

con sede en dicho estado, renunciando expresamente al fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.


Leído el presente Convenio de Colaboración, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en dos ejemplares en el Municipio de Mapimí, Dgo. al día 25 del mes mayo de 2026.

POR "EL MUNICIPIO"




LIC. MARINA DE LOS ÁNGELES
DE LLANO MARÍN
Presidenta Municipal de Mapimí

POR "EL INSTITUTO"




ING. GUILLERMO ARCE VALENCIA
Director General del Instituto
Duranguense de Educación para
Adultos

TESTIGOS



PROF. ANDRÉS BECERRA RUÍZ
Secretario de Educación



BIOL. EDUARDO ESCOBEDO
REYES
Coordinador Regional Laguna